



Universidad de Valladolid

CONVOCATORIA 2019 DE CONTRATOS DE INVESTIGADORES SENIOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La Universidad tiene como objetivo esencial la trasmisión y generación del conocimiento, por lo que la promoción de la investigación científica y técnica es uno de los pilares básicos en sus líneas estratégicas de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Valladolid viene desarrollando su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de doctores/as con una sólida trayectoria científica para fortalecer y/o fomentar líneas de investigación y colaboraciones que se puedan enmarcar en futuras convocatorias internacionales de proyectos, especialmente dentro de Horizonte 2020 y del futuro programa Horizonte Europa, o en proyectos de transferencia tecnológica. Esta convocatoria nace con vocación de continuidad, porque consideramos importante que exista una referencia para que las personas interesadas puedan programar su futuro, por lo que se procurará mantener la integridad de la misma, realizando los mínimos cambios si estos se detectan como necesarios, pero manteniendo las condiciones básicas de participación y de evaluación para futuros años.

Estos contratos tienen un doble propósito: por un lado, captar y retener talento. Por otro, fortalecer el potencial científico/técnico de los propios Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad de Valladolid, reforzando sus líneas de investigación y transferencia. En este sentido, la UVa potenciará que los investigadores que se incorporen mediante este programa puedan afianzar sus grupos de investigación, ofertando para ello a cada investigador un contrato predoctoral de la convocatoria propia de la UVa inmediatamente posterior a su incorporación, así como una ayuda inicial para instalación y viajes los tres primeros años del contrato, por un importe de 5000 Euros por año.

Por las razones expuestas y previo acuerdo de la Comisión de Investigación de la Universidad de Valladolid, y consulta con la parte social, he resuelto publicar la siguiente convocatoria.

BASES

Primera. Objeto

1.- El objeto de la presente resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, **5 contratos**, orientados a la incorporación de doctores españoles o extranjeros con amplia experiencia investigadora a unidades de investigación reconocidas, para mejorar la productividad de las mismas y facilitar el rejuvenecimiento de las plantillas investigadoras. En esta convocatoria se entiende por unidades de investigación a los grupos de investigación con capacidad investigadora reconocida (GIR) y a los Institutos Universitarios de Investigación. Siempre que las personas candidatas superen la puntuación mínima establecida en la base undécima, la distribución de contratos será de uno por cada gran área de conocimiento (artes y humanidades, ciencias, ciencias sociales y jurídicas, ciencias de la salud, ingeniería y arquitectura). En caso de que en alguna de las áreas no haya solicitudes que cumplan los requisitos mínimos exigidos en la base undécima, el contrato se otorgará a las solicitudes de mayor puntuación del resto de áreas, tal





Universidad de Valladolid

como se especifica en la base Novena. **Una plaza** se reserva a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, siempre que cumplan los requisitos mínimos exigidos en la base undécima. En caso de que esta plaza no sea cubierta, será incorporada al cupo general.

2.- El trabajo se realizará necesariamente en un centro y un departamento o instituto LOU de la Universidad de Valladolid (en adelante, UVa). Al contratado se le vinculará a una unidad docente afín a su área de conocimiento, procurando el acuerdo entre la unidad docente y la persona candidata. A efectos administrativos al contratado se le adscribirá al Departamento de dicha unidad docente.

3.- En las ayudas convocadas en esta resolución se aplicará la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 (DOUE L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores.

Segunda.- Requisitos de los solicitantes

1.- Sin perjuicio de los requisitos de carácter general establecidos en *R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)* sobre acceso al empleo público, se establecen los siguientes requisitos que deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes a esta convocatoria:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. La fecha de obtención del grado de doctor (primera tesis doctoral) debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 1995 y el día 31 de diciembre de 2013.

Cuando concorra alguna de las situaciones que se citan a continuación se aplicará una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 1995).

- i. Cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2013. También será de aplicación cuando el periodo de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, coincida en al menos un año con el periodo que abarca desde el 1 de enero de 1995 hasta el día 31 de diciembre de 2013. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
- ii. Grave enfermedad o accidente de la persona solicitante, con baja médica de duración igual o superior a 3 meses, de modo consecutivo e ininterrumpido, que se haya producido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2013. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- iii. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de 3 meses, que se haya producido entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2013. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.





Universidad de Valladolid

b) Haber realizado estancias postdoctorales de al menos 24 meses de duración en uno (o varios) centro(s) de I+D diferente(s) al centro donde llevó a cabo su formación doctoral (CIF diferente). Dicha estancia deberá haberse realizado con posterioridad a la lectura de la tesis doctoral. A los efectos de este apartado, se considerará como centro donde se ha realizado la formación doctoral aquel en el que se hayan desarrollado con carácter mayoritario las actividades de investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de doctor y en el seno del cual se haya leído la primera tesis doctoral.

2.- El responsable de la unidad proponente (coordinador del GIR o Director del Instituto) deberá dar la conformidad a la solicitud, según modelo ANEXO 2.

Tercera.- Financiación de los contratos

1.- Estos contratos se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 180113-541A.2.03-691 del Presupuesto de la Uva para 2019 y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos de la Uva para los ejercicios siguientes.

2.- La ayuda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarta.- Características del contrato

1.- La Uva formalizará con las personas candidatas seleccionadas un contrato laboral en la categoría "Investigador distinguido", regulado en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. La duración del contrato será de cinco años, prorrogable por otros cinco años si su informe de seguimiento, según el apartado 12.1, es positivo, y consigue la acreditación I3 o equivalente. Durante los dos últimos años del periodo inicial de cinco años y durante todo el periodo de cinco años de prórroga, la acreditación del contratado a las figuras de PTUN o CAUN conllevará la dotación de una plaza de dicha figura en el área correspondiente.

2.- La retribución que percibirá cada investigador y que constará en el contrato, será de 31.600 euros brutos anuales (asimilable a los investigadores Ramón y Cajal 2018).

3.- El personal investigador contratado tendrá derecho a asumir un compromiso docente de hasta 120 horas por curso, previo acuerdo entre el investigador y la unidad docente (que deberán figurar en el POD de la unidad docente correspondiente), con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del mismo, salvo cuando sea motivada por la situación de incapacidad temporal (por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos), riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad.

5.- Los contratos financiados con cargo a esta convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.





Universidad de Valladolid

Quinta.- Requisitos de las unidades (GIRs o Institutos) proponentes

1.- Sólo podrá haber una solicitud asociada a una misma unidad de investigación (GIR o Instituto). (Las solicitudes presentadas por un GIR cuyo coordinador sea a su vez miembro de un Instituto se contabilizan de forma independiente a la de dicho Instituto). El incumplimiento de este apartado determina la exclusión de todas las solicitudes presentadas vinculadas a la misma unidad (GIR o Instituto). Esta exclusión sólo podrá ser subsanada si, en el plazo establecido para subsanaciones, el coordinador del GIR o Director del Instituto que ha dado la conformidad opta por alguna(s) de las solicitudes. En el caso de que no exista la citada opción, las solicitudes serán excluidas sin más trámite.

2. Será requisito necesario de las unidades proponentes para participar en esta convocatoria que cuenten con al menos tres sexenios vivos. Se comprobará de oficio.

3.- Será necesario que alguno de los miembros ordinarios del GIR o del Instituto sea IP de un proyecto de investigación vivo (o al menos en fase de propuesta de resolución definitiva), de carácter competitivo, de las siguientes convocatorias: convocatoria de proyectos de excelencia (I+D), convocatoria de proyectos Retos (I+D+i), convocatoria de proyectos Retos-colaboración, o aquellas que las sustituyan en el plan estatal 2017-2020, convocatoria de apoyo a proyectos de investigación cofinanciada con FEDER (JCyL) así como cualquier convocatoria competitiva de investigación con financiación europea. Únicamente se considerarán aquellos proyectos de las citadas convocatorias en los que el beneficiario sea la UVa, la Fundación General o la Fundación Parque Científico de la UVa o uno de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de uno de los siguientes centros mixtos de la UVa: Instituto de Biología y Genética Molecular o Instituto de Gestión Forestal Sostenible. Este requisito debe cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Dichos proyectos deben atenerse al Código de Buenas Prácticas en Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013. Se comprobará de oficio.

Sexta.- Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

1.- La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación).

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **a las 9 horas del día siguiente al de su publicación y finalizará a las 14 horas del día 25 de julio de 2019 (hora local, en ambos casos)**.

Séptima.- Forma de presentación de las solicitudes

1.- En atención a la capacidad técnica de los posibles interesados en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es> acompañando la documentación requerida en la base octava de esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a los apartados: Catálogo de procedimientos → PDI → **Convocatoria de contratos postdoctorales senior** de la Universidad de Valladolid. Se debe elegir la opción “iniciar trámite (online)”. Se debe acompañar de los documentos indicados en la base octava de esta convocatoria, cuyos modelos normalizados estarán disponibles también en la página web del





Universidad de Valladolid

servicio de apoyo a la investigación de la UVa:
<http://www.uva.es/export/sites/uva/3.investigacion/>

2.- Se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Una vez autenticado con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las **“instrucciones para completar este trámite”**, donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no puede ocupar más de 10 MB.

3.- Los solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

4.- El teléfono de información 983184727 y el correo electrónico soporte-sede@uva.es, prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos. El teléfono estará disponible en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

5.- Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado “consulta de expedientes”.

6.- Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán actuar por medio de representante (se aconseja que sea el coordinador del GIR o Instituto que avala la solicitud). En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (según modelo), conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos solicitudes de la misma persona, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad.

8.- En los casos en que debido a un fallo informático en la aplicación de solicitud de la UVa o en el servidor de la UVa, ocurrido dentro del último día del plazo de presentación de solicitudes, (entre las 00:00 horas del día de finalización del plazo y las 14:00 horas de este mismo día) no resultase posible la presentación electrónica, se admitirá la presentación en soporte papel, a través de un registro oficial, de la solicitud y los documentos establecidos en la base octava de esta convocatoria, siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando se produzca esta circunstancia, el solicitante informará por correo electrónico a seccion.ayudas.investigacion@uva.es antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Contenido de las solicitudes

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Méritos de la persona candidata de los últimos 15 años:





Universidad de Valladolid

- i. Currículum Vitae. Se cumplimentará utilizando el currículum en formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). Se podrá presentar en español o en inglés. A partir del mismo se evaluará la trayectoria investigadora de la persona candidata, así como la línea de investigación principal que ha desarrollado.
 - ii. Relación de las cinco aportaciones más relevantes de los últimos 15 años, de entre las recogidas en su Currículum Vitae, según modelo ANEXO I.
 - iii. Proyecto de investigación que desarrollaría la persona candidata en caso de resultar elegida, según modelo ANEXO III.
 - iv. Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
 - v. Certificado/documento que acredite la/s estancia/s postdoctoral/es de la persona candidata requerida/s en la base segunda de la convocatoria, firmada/s por el representante legal de la institución en la que se ha/n realizado la/s estancia/s. En el citado certificado/documento debe constar, necesariamente, la condición del firmante y la actividad investigadora realizada. La documentación que no cumpla estos requisitos no será admitida, lo que conllevará la exclusión de la persona solicitante, sin perjuicio de lo previsto en la base novena.2.
- b) Copia del pasaporte en vigor (únicamente para ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español). En el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, la participación en esta actuación conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
 - c) En su caso, acreditación de la minusvalía. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará que la solicitud se considera en el turno de acceso general.-
 - d) Quienes se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo segundo.1.a) deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
 - e) Conformidad del coordinador del GIR o Director del Instituto (según modelo ANEXO II).

2.- Solo se considerará la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del previsto en la base novena.2, y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente con la presentación de su solicitud.

3.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

4.- Los documentos de los apartados a) i, a) ii y a) iii podrán ser enviados a la ACSUCyL para realizar la evaluación. No se admitirán documentos con peso superior a 5 Mb; esta limitación no será subsanable, suponiendo la exclusión de la persona candidata.





Universidad de Valladolid

Novena.- Instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el servicio de apoyo a la investigación de la UVa.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de investigación, innovación y transferencia, por delegación del Rector, hará públicas en el tablón electrónico de anuncios de la UVa las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

3.- Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, estos últimos por no figurar ni en las listas de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación en el tablón electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

4.- La publicación de estas listas en el citado tablón servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de investigación, innovación y transferencia, por delegación del Rector, hará pública en el mismo tablón de la sede electrónica, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Frente a la misma, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

6.- Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVa el estudio de las solicitudes, para lo que podrá solicitar un informe de evaluación científico-técnico de cada solicitud a la agencia para la calidad del sistema universitario de Castilla y León (ACSUCyL) en los términos establecidos en la base undécima.

7.- La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación, incluirá las puntuaciones asignadas a cada solicitante en cada uno de los apartados, y se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVa.

8.- La convocatoria se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se desestimarán las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima establecida en la base Undécima, apartado 2.
- b) De entre las solicitudes de personas con una discapacidad superior al 33 por ciento, la que alcance la máxima puntuación ocupará la plaza del área correspondiente. El resto de estas solicitudes se resolverán en igualdad de condiciones con los otros candidatos.
- c) Dentro de cada una de las grandes áreas de conocimiento, exceptuando en su caso la que ya se haya cubierto en el apartado anterior, se seleccionará a la persona candidata con mayor puntuación.
- d) Si alguna plaza de las cinco plazas convocadas hubiera quedado vacante tras seguir los pasos anteriores, se adjudicará a las personas candidatas con mayor puntuación de entre las que no hayan sido seleccionadas previamente.

9.- En caso de empate entre dos de las personas candidatas, éste se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, se priorizará la solicitud de la unidad en la que el cociente entre la suma de las edades de sus miembros ordinarios y el número de los mismos sea mayor.





Universidad de Valladolid

- b) En segundo lugar, si fuera necesario: mejor puntuación en el apartado “Méritos curriculares de la persona candidata”.
- c) En tercer lugar, si fuera necesario, la persona candidata del género menos representado entre las personas candidatas ya seleccionadas previamente.
- d) En caso de persistir el empate, por sorteo.

10.- Contra la propuesta de resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVa. Este recurso será valorado por la Comisión de Investigación, que podrá recabar los informes pertinentes de la ACSUCYL. Contra la resolución del recurso se podrá interponer recurso ante el juzgado contencioso-administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

11.- La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la UVa. En la citada resolución se contemplarán los plazos y trámites necesarios para la formalización de los contratos. Cualquier incorporación que no se produzca en los plazos indicados se entenderá como renuncia al contrato.

12.- En la resolución rectoral que pone fin al procedimiento se podrán relacionar las personas candidatas en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, pudieran sustituir a las concedidas en casos de renunciaciones u otras circunstancias. La lista de espera estará formada por las personas candidatas admitidas no propuestas para contratación, que hayan superado la valoración mínima establecida en la base undécima.1. La lista de espera tendrá una validez máxima de tres meses desde su publicación. Las vacantes que se produzcan transcurrido el plazo de tres meses se podrán incluir en la siguiente convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Décima.- Notificaciones

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVa, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2.- Al cumplimentar la solicitud los interesados podrán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las nuevas actuaciones o incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor podrá remitir al interesado un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>

Undécima. Criterios de Evaluación

1.- La evaluación se realizará de acuerdo con el ANEXO II del MANUAL DE EVALUACIÓN: RESULTADOS Y MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POSTDOCTORAL (edición 2018) accesible en <http://www.acsucyl.es/acsucyl/opencms/investigacion/postdoctoral/index.html>

2.- Las solicitudes se valorarán sobre un máximo total de 100 puntos. Para poder optar a los contratos de esta convocatoria, la puntuación final deberá ser **como mínimo de 80 puntos**.

3.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de méritos de la persona candidata.





Universidad de Valladolid

- a) Méritos curriculares de la persona candidata de los últimos 15 años. La puntuación máxima en este apartado será de 85 puntos.
- a.1) Aportaciones científicas seleccionadas: hasta un máximo de 25 puntos.
 - a.2) Otras publicaciones: hasta un máximo de 20 puntos.
 - a.3) Proyectos de investigación, valorándose especialmente los internacionales: hasta un máximo de 20 puntos.
 - a.4) Transferencia de conocimiento: hasta un máximo de 20 puntos.
 - a.5) Estancias en centros de investigación, valorándose especialmente las estancias internacionales y el prestigio del centro receptor: hasta un máximo de 10 puntos.
 - a.6) Aportaciones a congresos, valorándose especialmente las comunicaciones y ponencias invitadas de ámbito internacional: hasta un máximo de 5 puntos
 - a.7) Otros méritos curriculares, tales como pertenencia a miembros de comités internacionales, evaluación de proyectos, organización de congresos, premios recibidos, etc.: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Proyecto de investigación a desarrollar: hasta un máximo de 15 puntos. Se valorará la formulación de un proyecto correctamente fundamentado, con objetivos claros y coherentes, viable y acorde con el perfil de la persona candidata. Se valorará además que el proyecto sea de interés y actualidad en el ámbito o área de especialidad, o el que muestre una novedad clara, así como que la propuesta cuente con potencialidad para que sus resultados puedan ser publicados en revistas de alta calidad, tener un elevado impacto socioeconómico, etc.

4.- Estos criterios tratan de determinar la forma en que se efectuará la evaluación, si bien su aplicación no tiene un carácter automático, ya que ha de modularse en función de las circunstancias de cada disciplina y en el marco de lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Duodécima.- Seguimiento

1.- Los investigadores contratados deberán elaborar un **informe de seguimiento** científico-técnico que se presentará durante el mes 36 del contrato, utilizando el modelo y procedimiento que se indicará oportunamente. En caso de prórroga del contrato, deberá elaborar un segundo informe en el mes 48 del segundo periodo. Estos informes incluirán la descripción de lo realizado, así como las acreditaciones conseguidas. Serán evaluados por la comisión de investigación, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos. Si la evaluación no es positiva, el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la normativa aplicable.

2.- La **modificación** de las condiciones iniciales de la contratación deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, que podrá recabar los informes que considere oportunos.

3.- El personal contratado estará obligado a **comunicar con al menos 10 días de antelación** las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a esta convocatoria, así como cualquier causa de incompatibilidad.





Universidad de Valladolid

Decimotercera.- Plazo de resolución

El tiempo transcurrido entre la publicación y la resolución de esta convocatoria no podrá exceder de ocho meses, salvo la concurrencia de los supuestos legales de suspensión o ampliación del plazo por impugnación y otras causas justificativas apreciadas por el rector. El citado plazo se suspenderá por el tiempo que medie entre la petición de evaluación a la ACSUCyL y la recepción del informe; aspecto que constará en el expediente.

Decimocuarta.- Protección de datos

1.- Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2.- Se incorpora como **anexo D** a esta convocatoria el documento de información sobre la protección de datos de carácter personal.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Resolución de 14 de junio de 2018, del rector de la Universidad de Valladolid, por la que se publica la delegación de competencias del rector en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad (BOCYL 21/06/2018).
- Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados según acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL de 16 de julio de 2003).
- II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/3015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (B.O.E. de 24 de diciembre de 2001).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015)





Universidad de Valladolid

- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las universidades públicas de Castilla y León.
- Será aplicable, supletoriamente, el Reglamento para la contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación, financiada de forma finalista con cargo a proyectos, contratos, acuerdos o convenios de investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2013.

Decimosexta.- Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoséptima.- Recursos

1.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado competente de lo contencioso-administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2.- Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

El rector,

(Por delegación, R.R. 14-06/2018, BOCYL de 21-06-2018)

El vicerrector de investigación, innovación y transferencia

Óscar Martínez Sacristán





Universidad de Valladolid

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Procesos selectivos de personal.

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid.

Puedes contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la realización del proceso selectivo objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

La Universidad de Valladolid es una institución a la que corresponde prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio de acuerdo con las previsiones del artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Para a prestación de este servicio, el principio de autonomía universitaria, recogido en la misma ley, permite las universidades la selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

El proceso selectivo se desarrollará:

- Para el caso de incorporación de personal funcionario: teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

- Para el caso de incorporación de personal laboral de administración y servicios: dentro del marco del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León (II CC del PAS Laboral), aprobado por la habilitación a la negociación colectiva que otorga el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

- Para el caso de incorporación de personal docente e investigador laboral: dentro del marco del decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (II CC del PDI Laboral), aprobado por la habilitación a la negociación colectiva que otorga el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).





Universidad de Valladolid

Para la creación y gestión de bolsas de empleo se seguirán las instrucciones del Reglamento de creación y gestión de bolsas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las diferentes escalas y especialidades, así como para la contratación de personal laboral temporal de los diferentes grupos, categorías y especialidades de la Universidad de Valladolid, el cual encuentra su fundamento en el EBEP, en el II CC del PAS Laboral y II CC del PDI.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, y en el portal de transparencia de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

5. Cesiones de datos

Con carácter obligatorio

Los resultados parciales de ejercicios, así como los adjudicatarios se publicarán en boletines, el tablón oficial de la sede electrónica, así como en la Web de la Universidad de Valladolid, según se especifique en la convocatoria.

Con carácter opcional

En la tramitación electrónica, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones públicas mediante consulta a las plataformas de intermediación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán de acuerdo con su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información que se determine por razones de archivo en interés público.

7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:





Universidad de Valladolid

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

